ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS Y EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

1. ANTECEDENTES

a. Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece que *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

b. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los Principios de Coordinación, Concurrencia y Subsidiariedad.

c. Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

d. Que el Artículo 4º de la precitada Ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

e. Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

f. Que el artículo 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

g. Que el artículo 95 ibídem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

h. Que el Artículo 2º Numeral 4º Literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece como modalidad de Contratación Directa, la celebración de CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

i. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece que *"(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (...)".*

j. Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.

k. Que **EL INSTITUTO** es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".

l. Que para el cumplimiento del objeto del **INSTITUTO**, los numerales 2.7 y 2.14 en su orden, del artículo 2 del Decreto 2618 de 2013 determina, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones: *"(...) 2.7. Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. (...) 2.14. Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo. (...)".*

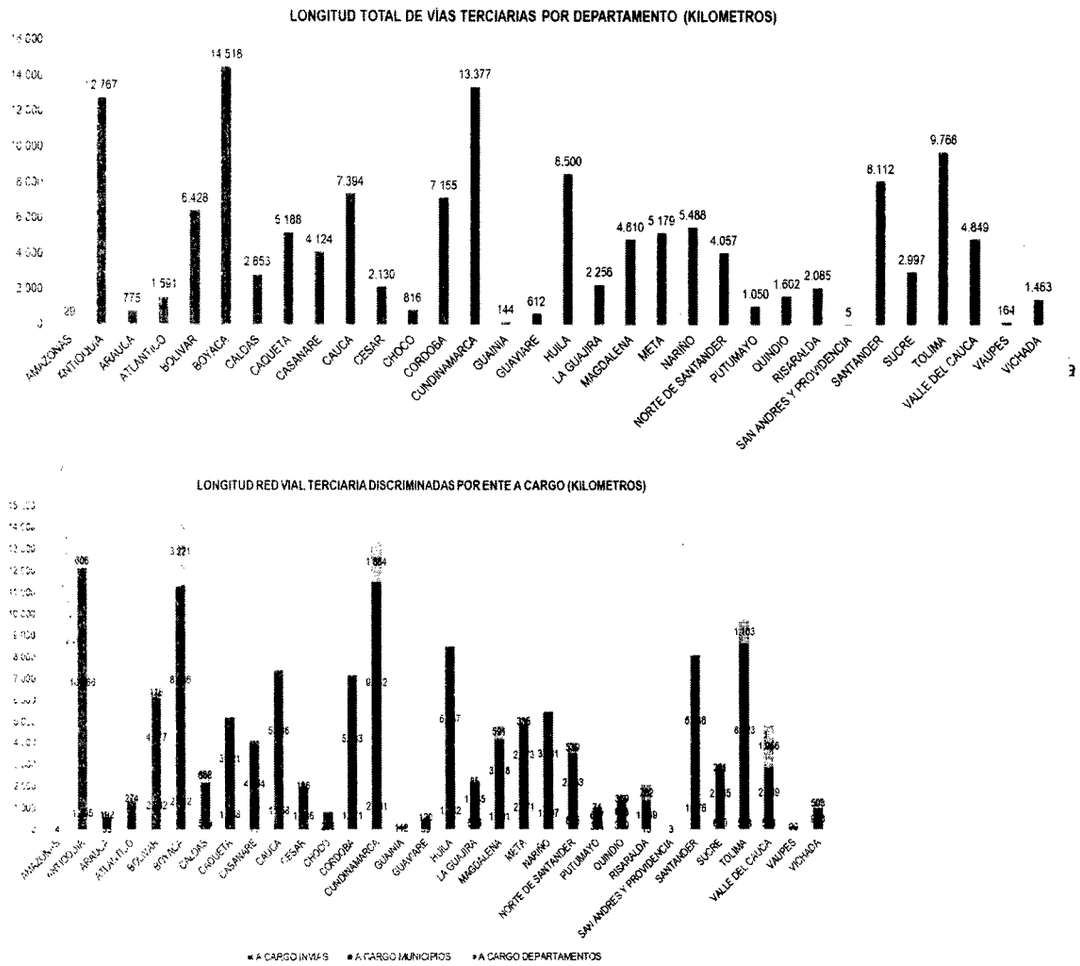
m. Que una vez culminada las etapas de Postulación, Visitas de verificación y Calificación, acorde con las bases establecidas en la convocatoria publicada en la página www.colombiarural.invias.gov.co, el municipio cumplió los requisitos requeridos para acceder a los recursos del Programa, según el listado que determinó el orden de elegibilidad publicado en la citada página.

n. Que el mismo decreto antes citado, en el artículo 17, asigna como funciones de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, entre otras, las siguientes: *"(...) 17.2. Administrar los procesos de construcción, conservación, rehabilitación de la infraestructura de la red terciaria y férrea no concesionada a cargo del Instituto. 17.3. Elaborar los estudios previos y especificaciones técnicas directamente o a través de Terceros para la contratación de estudios, diseños y obras de la infraestructura a su cargo. (...)".*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

La Red Vial Terciaria del país está compuesta aproximadamente por 142.284 kilómetros, de los cuales 27.577 Kilómetros se encuentran a cargo de la Nación, 13.959 kilómetros a cargo de los departamentos y 100.748 kilómetros a cargo de los municipios, de acuerdo con el diagnóstico realizado por el Instituto Nacional de Vías en la vigencia 2016. A continuación, se presenta la distribución de la Red Vial Terciaria a nivel nacional y por ente responsable:

Gráfica N° 1. *Longitud Total de Vías Terciarias por Departamento en Kilómetros*



Fuente: *INVIAS – Subdirección de Red Terciaria y Férrea*

Por lo anterior, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS -, estructuró el programa "Colombia Rural" que tiene como objetivo mantener y mejorar la transitabilidad y accesibilidad a la red vial rural del país, priorizando corredores viales estratégicos que incrementen la productividad del campo en las regiones, ejecutando obras en los mismos, mediante

actividades de mantenimiento y mejoramiento, las cuales se desarrollarán bajo diferentes esquemas de ejecución y financiación.

Fue así como se realizó la Convocatoria al Programa Colombia Rural a partir del 18 de mayo de 2019, a la que se postuló el Municipio de CARMEN DE ATRATO presentando el corredor vial VÍA RELLENO SANITARIO.

Una vez surtida la etapa de calificación de los corredores viales postulados en la Convocatoria del programa Colombia Rural, fue seleccionado el corredor vial VÍA RELLENO SANITARIO.

Las especificaciones técnicas del presente convenio se enmarcan en el documento denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual hace parte integral de éste.

3. OBJETO Y ALCANCE

3.1. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

3.2. ALCANCE

Las actividades a realizar son adelantar el mejoramiento y mantenimiento del corredor productivo VÍA RELLENO SANITARIO. del municipio de CARMEN DE ATRATO en el departamento de CHOCÓ de conformidad al ANEXO TECNICO, que hace parte integrante del presente documento. En este sentido, **EL MUNICIPIO** ejecutará las actividades que correspondan al mejoramiento, mantenimiento periódico y rutinario, cuando las mismas se encuentren descritas en el ANEXO TECNICO.

El INSTITUTO efectuará la contratación de la interventoría, que será responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio

4. IDENTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La causal invocada para la celebración del presente convenio marco interadministrativo, es la CONTRATACIÓN DIRECTA a que se refiere el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo N° 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N° 1082 de 2015.

La contratación respectiva se adelantará mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe escoger al contratista. *"(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)"*.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015 establece los parámetros requeridos para la contratación directa.

5. PARTES

- Instituto Nacional de Vías – INVIAS
- Municipio de CARMEN DE ATRATO

6. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio es hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2020**, a partir de la fecha de la orden de iniciación, la cual será impartida por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este convenio.

Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del Representante Legal del MUNICIPIO y el supervisor designado por el INSTITUTO soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras de mejoramiento, mantenimiento periódico, mantenimiento rutinario y/o Puente Construido en Vía Terciaria Mejorada. Así mismo, deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales y la actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por EL INSTITUTO.

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las mismas. b) EL MUNICIPIO aporta la suma de XXXXX VALOR EN LETRAS XXX PESOS ($XXXXX) c) EL MUNICIPIO efectuara la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes y/o en maquinaria amarilla y/o materiales granulares con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas en marco del programa "Colombia Rural", conforme a lo establecido en el CONPES 3857 de 2016 en concordancia con la postulación efectuada en el programa "Colombia Rural". d) Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se van a ejecutar las actividades. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio. e) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. f) Adelantar el proceso de contratación y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de conformidad con los documentos suministrados por el INSTITUTO, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica por parte del INSTITUTO. g) Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos entregados por EL INSTITUTO. h) Realizar las obras en el corredor seleccionado con los recursos aportados por el INSTITUTO en virtud del presente Convenio, de tal manera que el MUNICIPIO garantice la intervención de los tramos definidos para el corredor en el Anexo Técnico. i) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte. j) Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. k) Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. l) Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. m) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. n) Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. o) Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. p) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. q) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. r) Incluir en la estructuración del proyecto, siempre que EL INSTITUTO lo considere procedente, una o más pruebas piloto de nuevas tecnologías objeto del proceso de innovación adelantado por EL INSTITUTO, conocido como "Ruedas de Innovación y Sostenibilidad", en uno o algunos de los tramos a intervenir con las obras objeto del presente convenio, conforme a la regulación técnica que para el efecto expida EL INSTITUTO, en desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 173 de la Ley 1955 de 2019, s) Exigir al contratista de obra la inclusión de personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto Prosperidad Social remitirá al MUNICIPIO el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección. EL MUNICIPIO

remitirá al Interventor el reporte de los contratos de las personas que cumplen con esta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social.
PARÁGRAFO PRIMERO: En relación con las actividades de mantenimiento rutinario, además de las obligaciones señaladas que les sean aplicables, EL MUNICIPIO se compromete a: a) Ejecutar las obras las cuales deben cumplir con los documentos técnicos entregados por EL INSTITUTO b) Cumplir con los aportes establecidos según lo descrito en la cartilla "Emprendedores Rurales" del presente convenio (dotación, herramienta menor, combustible y mantenimiento de los equipos). c) Garantizar que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mantenimiento, debidamente uniformado. d) Verificar que los emprendedores cuenten y tengan a su disposición los materiales, equipos y herramientas para la correcta ejecución de las actividades e) Velar porque los contratistas con quienes suscriba el municipio el contrato en virtud del cual se ejecute el objeto del presente convenio mantengan en custodia los bienes, herramientas y equipos adquiridos para el desarrollo de las actividades, respondiendo por su correcto uso, mantenimiento y destinación y en caso de pérdida parcial o total, deberán ser sustituidos por el contratista.
PARAGRAFO SEGUNDO: El INSTITUTO no suscribirá en un futuro convenios en marco del Programa Colombia Rural con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO.

7.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

a). Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. **b).** Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. **c).** Suministrar al **MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas para la ejecución de las obras. **d)** Suministrar al **MUNICIPIO** los demás documentos técnicos utilizados por el **INSTITUTO** necesarios para el cumplimiento del objeto convenido. **e)** Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. **f)** Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. **g)** Apoyar al **MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. **h)** Verificar que se cumpla por parte del **MUNICIPIO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **i)** Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al Municipio. **j)** Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas

8. VALOR, APORTES, FORMA DE PAGO Y MANEJO DE RECURSOS

VALOR - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se establece en la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 686.752.189,00) MONEDA CORRIENTE.**

APORTES:
EL INSITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS APORTA LA SUMA DE SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS ($ 665.359.011,00):
El valor previsto se discrimina de la siguiente manera: **1) ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO**: La suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS ($425.656.122,00) MONEDA CORRIENTE. **2) ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO**: La suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($15.585.867,00) MONEDA CORRIENTE. **3) ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO**: La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.773.144,00) MONEDA CORRIENTE. **4) PUENTE CONSTRUIDO EN VIA TERCIARIA:** La suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES

TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($222.343.878,00)

EL MUNICIPIO DE CARMEN DE ATRATO APORTA LA SUMA DE VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS **($ 21.393.178,00)** Valor destinado para atender las actividades de mejoramiento del corredor postulado.

EL MUNICIPIO, se compromete a realizar las gestiones necesarias para la consecución de los recursos de cofinanciación según el CONPES 3857 de 2016 en concordancia con la postulación del Programa "Colombia Rural", bien sea con recursos de regalías, recursos propios y demás fuentes de financiación que estime pertinentes en maquinaria amarilla y/o materiales granulares, con la finalidad de incrementar las metas físicas del proyecto, caso en el cual se adicionarán al valor del presente convenio y al alcance de las obras a realizar. El municipio adelantará los procesos contractuales correspondientes con sujeción en todo caso a las disposiciones de la Ley de contratación estatal vigente. Los recursos que aporte el municipio en cumplimiento del CONPES 3857 de 2016 serán destinados para atender las actividades de mejoramiento del corredor postulado

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –

EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS ($ 665.359.011,00) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO PRIMERO: - Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 195019 del 22 de noviembre de 2019, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 249.361.622,00) así: **a)** Del recurso 2402-041 Vía Terciaria Mejorada, la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS ($42.565.612,00). **b)** Del recurso 2402-112 Vía Terciaria con Mantenimiento Periódico, la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($14.304.068,00) **c)** Del recurso 2402-112 Vía Terciaria con Mantenimiento Rutinario, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.689.944,00). **d)** Del recurso 2402-044 Puente construido en vía terciaria, la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($190.801.998,00). Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRT 75436 del 19 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda vez que el plazo del convenio excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Oficio No. 5.2.0.1, Referencia 2-2019-051750 de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en las cuales se reservarán las siguientes sumas correspondientes al Programa 2402, Subprograma 0600, Proyecto 0012 denominado MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – COLOMBIA RURAL NACIONAL, recursos nación, con número de autorización SIIF Nación 149019 del 10 de diciembre de 2019, así: vigencia 2020 CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 415.997.389,00). El valor de la vigencia 2020, se distribuye de la siguiente manera: **a)** Del recurso 2402-041 Vía Terciaria Mejorada, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($383.090.510,00). **b)** Del recurso 2402-112 Vía Terciaria con Mantenimiento Periódico, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.281.799,00) **c)** Del recurso 2402-112 Vía Terciaria con Mantenimiento Rutinario, la suma de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS ($83.200,00). **d)** Del recurso 2402-044 Puente construido en vía terciaria, la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ($31.541.880,00). Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando SRT 75436 del 19 de diciembre de 2019.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente Convenio la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS **($ 21.393.178,00) MONEDA CORRIENTE.** Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL MUNICIPIO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00912 del 19 de diciembre de 2019, expedido por el Técnico (a) de Presupuesto del Municipio de Carmen de Atrato

GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará el valor a su cargo, así: **a)** Un primer desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2019, una vez suscrito y legalizado el presente convenio y **b)** Un segundo desembolso equivalente al valor de los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2020, una vez **EL MUNICIPIO** realice el aporte de cofinanciación conforme a lo establecido en el CONPES 3857 de 2016 en concordancia con la postulación efectuada en el programa "Colombia Rural", mediante el certificado de disponibilidad presupuestal por el valor del aporte en dinero, en maquinaria amarilla y/o materiales granulares y acredite al **INSTITUTO** la suscripción y legalización de los contratos de obra para la ejecución del objeto convenido. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el giro de los recursos **EL MUNICIPIO** presentó certificación bancaria con la siguiente información: Banco **BANCOLOMBIA**, número de cuenta **64100000106,** sucursal **Ciudad Bolivar** con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte del **MUNICIPIO,** y que requiere para el pago de cheques la firma del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y del Tesorero del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mientras **El INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores Territoriales tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del **MUNICIPIO. PARÁGRAFO TERCERO**: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio **EL MUNICIPIO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a la cuenta que indique **EL INSTITUTO** y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del **MUNICIPIO.**

MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos de aporte del **INSTITUTO** al Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del **MUNICIPIO** y del interventor contratado por EL **INSTITUTO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2. EL **MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por EL **MUNICIPIO** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. 4. EL **INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **MUNICIPIO** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **MUNICIPIO** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. 5. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL **INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al **INSTITUTO** conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al **MUNICIPIO**, el número, año del convenio y el nombre del **MUNICIPIO**. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

9. EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: "*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*".

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos quedará así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

1	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Que el municipio que suscriba el convenio, se encuentra incurso en las circunstancias previstas en la Ley 550 de 1999, Ley 617 del 2000 y/o en causal de inhabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	No celebración del convenio	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Interno	Contratación	Operacional	Vencido el plazo estipulado en el presente Convenio el municipio no hubiese invertido los recursos.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	No cumplimiento por parte del municipio de cualquiera de las obligaciones del convenio	Genera mora en la ejecución del convenio	Improbable	Menor	Bajo	Baja

Forma de Mitigarlo

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el impacto económico (costos)?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Final			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LAS PARTES	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y no suscripción del convenio	Raro	Insignificante	Baja	No	Partes del convenio	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
2	LAS PARTES	El municipio deberá reintegrar los dineros aportados por el INVIAS al tesoro de la nacioN y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del municipio.	Raro	Insignificante	Baja	Si	Personal designado por cada una de las entidades partes del convenio	Verificando el cumplimiento de las obligaciones de las partes	Permanente.
3	LAS PARTES	El INVIAS no suscribirá en un futuro contratos con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Personal designado para el seguimiento y control del el Convenio	En el momento de la entrega y recibo del objeto del convenio por las partes	Cuando se termine y se proceda a la ejecución del objeto del convenio.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES: NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS:

En virtud de la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos cuya modalidad de selección sea la Contratación Directa, las partes del convenio interadministrativo consideran no establecer garantías contractuales. Señala la norma citada:
(...) "***No obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Se justifica la no exigencia de garantías en el presente convenio debido a que la entidad territorial se obliga a exigir las garantías correspondientes al contratista de obra seleccionado, donde incluirá al INSTITUTO como asegurado y/o beneficiario lo cual ampara las obligaciones derivadas del convenio.
De igual forma el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio está garantizado con el control y vigilancia que se ejerce por parte del INSTITUTO a través del supervisor y/o gestor del convenio.

EL MUNICIPIO exigirá al contratista seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato la suscripción de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS-, identificado con el NIT. 800.215.807-2, que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia hasta la liquidación del contrato.; 2. Anticipo: El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, 3. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; 4. Estabilidad y

Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mejoramiento y de puente construido en vía terciaria mejorada, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. 5) Estabilidad y Calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, correspondientes a las actividades de mantenimiento periódico, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de estas obras, con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. 6) Calidad de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños, cuando aplique, por una cuantía equivalente al 30% del valor total de este ítem, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la revisión, actualización y/o modificación y/o ajustes de los estudios y diseños. 7) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. PARÁGRAFO: Las garantías y el seguro de que trata el presente estudio requerirán la aprobación del MUNICIPIO y el asegurado y/o beneficiario será EL MUNICIPIO y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS.

11. CONTROL Y SEGUIMIENTO

11.1. SUPERVISION

EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, a través del profesional designado por el INSTITUTO quien realizará la supervisión del convenio; así mismo, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO. Por su parte el MUNICIPIO vigilara la ejecución del convenio a través de un supervisor designado por el mismo.

11.2. COMITÉ TÉCNICO

COMITÉ TÉCNICO. - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, el supervisor del Convenio designado por EL MUNICIPIO, el supervisor del convenio designado por EL INSTITUTO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias de EL MUNICIPIO.

Dado en Bogotá, D.C. a los

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria y Férrea

Elaboró: Ing. Ricardo Chávez Morales SRT
Revisó: Ing. Maria de los Angeles Ceballos Alzate - Coordinadora SRT
Vo.Bo.: Manuel Ricardo Mesa Trujillo - Abogado SRT